Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES, KINESIÓLOGO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LA RED CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4122

CHILLAN VIEJO, 31.07.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de kinesiológicas del Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria".
- Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de julio del 2014 con Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, el que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de agosto del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto mensual de $409.280.- (trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.050** denominada **"APLICACIÓN FDOS. REHABILITACIÓN OSTEOMUSCULAR CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/HHH/AHM/csn
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de julio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.602.088-9, domiciliado en la comuna de Chillán, calle 18 de Septiembre Nº 155 interior; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** para realizar las consultas kinésicas del Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", con el fin de resolver lista de espera de rehabilitación física de los establecimientos de la comuna y desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la Atención Primaria de Salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar. Realizando una atención integral de las personas con discapacidad leve, transitoria o definitiva.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, la cantidad mensual de $409.280.- (trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos) impuesto incluido; los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud, así como cualquier modificación en este, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria o quiénes les subroguen, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de agosto del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Sí por razones de servicio es necesario que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES,** kinesiólogo, se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

Además, según las necesidades de Salud del funcionario tendrá derecho a presentar licencias médicas para justificar su inasistencia.

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, comuna de Chillán Viejo.

DECIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES**, Kinesiólogo, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO PRIMERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES.**

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Don **EDUARDO ALFONSO DE LA FUENTE PAREDES** y cuatro en poder del Empleador.

EDUARDO DE LA FUENTE PAREDES
RUT Nº 13.602.088-9

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/PAB/HHH/ARM/csn